CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Distrito Capital
ORDENADOR DEL GASTO	Director (E) Regional Distrito Capital
OBJETO	11_1010_190 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con la Ley 119 de 1994. el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA*", en el capítulo 3 artículo 23, "*Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA*".

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", establece que "*los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el cual fue modificado parcialmente por la Ley 1861 de 2017 "*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" dispone que "*Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento*".

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "*en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 02406 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 1-00256 de 2024 "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales*" le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 2 de la siguiente manera: "*Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área*".

A su vez, mediante Resolución 760 del 2020, "*Por la cual se crean los "Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano" en el SENA y se dictan otras disposiciones*", se da el sustento jurídico para la creación del Grupo de Talento Humano de la Regional Distrito Capital del SENA, dedicado a adelantar todos los procedimientos, actividades y actuaciones administrativas relacionadas con la gestión del talento humano, y fungir como responsable de la formación y desarrollo del talento humano de la regional y través del cual se realizan las siguientes labores de acuerdo al artículo 2 de la mencionada resolución:

1. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del plan de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente).
2. Diagnosticar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Formación y Capacitación de la Regional (inducción, reinducción, Plan Institucional de Capacitación PIC y demás), de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Garantizar la adecuada utilización y optimización de los recursos presupuéstales asignados en los planes de Bienestar y Capacitación.
4. Ejercer las funciones de la secretaria técnica del Comité de Bienestar Social y del Comité Regional de Incentivos.

Bajo La Convención Colectiva de Trabajo con el sindicato SINTRASENA 2003- 2004, la cual en su capítulo VIII "*Seguridad Industrial*", establece en el artículo 79:

> "*ARTÍCULO 79. DOTACIONES. El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato SINTRASENA, tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia.*
>
> *Esta dotación se hará anualmente así:*
>
> *a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos (2) delantales por año. Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año. Cuatro (4) pares de zapatos de cuero.*
> *b) Auxiliares de enfermería: Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Cinco (5) pares de medias por año. Regional Distrito Capital*
> *c) Conductores: Cuatro (4) vestidos por año. Dos (2) pares de zapatos por año. Tres (3) overoles por año. Tres (3) camisas por año.*
> *d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería: Cinco (5) camisas por año. Cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Dos (2) overoles por año…*"
>
> <u>De esta forma, la dotación de los trabajadores oficiales del SENA se constituye en una prestación de carácter convencional, cuyo manejo está determinado a lo pactado en la Convención Colectiva celebrada entre el SENA y SINTRASENA, así como las normas colombianas aplicables.</u>

Mediante Acta de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente - Articulo 79 Comité De Actualización de Fichas Técnicas del 24 de mayo de 2022, se dio alcance al Acta de Interpretación del 17 de febrero de 2017, actualizando las fichas técnicas de:

- Vestido Hombre.
- Camisa Clásica Caballero.
- Pantalón Clásico Hombre.
- Vestido dama falda o pantalón.
- Camisa Dama.
- Overol.
- Calzado de calle para dama.
- Calzado de calle para caballero.

Fichas técnicas que son las que contemplan los lineamientos de los bienes a adquirir por medio de este proceso.

Así mismo, la Circular No. 3- 2022- 000044 del 28 de febrero de 2023, cuyo asunto es: "*Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.7 del capítulo 10 de la Resolución 0100032 de 2022, por medio de la cual se acoge el acuerdo colectivo*" estima que:

"*Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de la Contratación Pública y el señalamiento de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características técnicas uniformes, a través de AMP o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*.

Previo a la aplicación de los AMP o la tienda virtual, se debe realizar la verificación de lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"*
>
> *De acuerdo con lo anterior, una vez verificada la existencia del acuerdo marco de precios, sobre el bien y/o servicio que el área pretende adquirir, y se determine que no se cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad Compradora para suplir la necesidad o no se encuentran en la lista, se deberá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), la inclusión de ítems y/o determinado bien y/o servicio, con la finalidad de incorporarlos, cumpliendo con las necesidades establecidas para la adquisición.*
>
> *En el caso de obtener respuesta negativa por parte de CCE sobre la inclusión de ítems y/o el bien y/o servicio en el acuerdo marco de precios, la Entidad puede acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa o bolsa de productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 310 de 2021, toda vez que los AMP vigentes no contarían con lo requerido por la Entidad*."

Contemplando lo anterior, el Área de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital procedió a realizar la correspondiente validación en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontrando que el Acuerdo CCE-357-AMP-2022 Uniformes para Labor y Usos Varios, culminó el día dos (2) de febrero de 2025

Posteriormente a realizar el estudio de mercado, se evidencia se pone en Conocimiento el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024 y CCE-SNG-AMP-006-2025 si bien son instrumentos valiosos para la contratación pública, no cumplen con la especificidad, ni la integralidad de los requerimientos técnicos detallados en el estudio previo y las fichas técnicas del presente proceso. La singularidad de las prendas, su naturaleza no uniforme y los exigentes parámetros de calidad y diseño, derivados de un acuerdo sindical, hacen inviable su adquisición a través del AMP vigente.

Por consiguiente, el SENA, actuando con apego a los principios de la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y la garantía de la satisfacción idónea del interés público, reitera su decisión de continuar con el proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantía, dado que esta permite la concurrencia de oferentes idóneos para suministrar los bienes con las características exactas y la calidad

requerida, sin detrimento de los recursos públicos y cumpliendo a cabalidad con los compromisos adquiridos.

Lo cual nos permite realizar la adquisición de estos bienes mediante proceso de contratación que la entidad estime necesario.

Posterior se emitió la Circular No. 3-2025.-000035 del 6 de febrero de 2025, la cual en su acápite quinto (5) Lineamientos finales expresa: "*Los comités, coordinadores, proveedores, y demás actores que participen en el proceso de adquisición de la dotación no podrán modificar las fichas técnicas del acta de interpretación del 24 de mayo del 2022*".

Con el fin de establecer las actuales necesidades, se realizó la verificación del alfabético a corte del 30 de abril de 2025, en la Regional Distrito Capital, la cual arrojo que la Regional cuenta con 157 Trabajadores Oficiales, los cuales se ubican en los siguientes cargos

CARGOS	HOMBRES	MUJERES
Aseadores	17	79
Auxiliares de enfermería	-	2
Conductores	7	-
Oficiales de Mantenimiento General	28	-
Operarios almacén	6	-
Operarios de Mantenimiento General	14	-
Trabajadores de Campo	3	1
TOTAL	157	

Ahora bien, de acuerdo con la solicitud realizada por el Área de Talento Humano de la Dirección General, para incluir dentro del proceso de la Regional a los Trabajadores Oficiales adscritos a dicha dependencia y transferir el presupuesto para ello, se encuentran los siguientes cargos y personas discriminadas por género:

CARGOS	HOMBRES	MUJERES
Conductores	7	0

Validando las fichas técnicas y las necesidades del cargo, área temática y demás previsiones de la entidad, a la fecha se cuenta con las siguientes necesidades de adquisición de dotación para la presente vigencia:

Necesidades de Adquisición de Dotación para Trabajadores Oficiales Regional Distrito Capital - Dirección General Vigencia 2025		
Elemento	**Cantidad**	**Observación**
Vestido Dama	395	Compuesto por dos (2) piezas

Blusas	5	
Pantalones Dama	5	
Calzado de Calle para Dama	320	
Antifluídos Dama	158	Dos (2) en color blanco para Trabajadora oficial de Hotelería
Vestido Caballero	56	
Camisa Clásica Caballero	382	
Pantalón Clásico Hombre	340	
Calzado de Calle para Caballero	300	
Antifluídos Caballero	34	
Overol	146	
Uniformes de Enfermería Dama	10	Compuesto por dos (2) piezas (Camisa y Pantalón)
Zapatos de Enfermería	8	
Medias de Enfermería	10	

- Para ver a más detalle, hace parte de este documento la matriz “Consolidado Final - Necesidades Dotación TO RDC-DG 2025”.

La modalidad de selección de menor cuantía que se sustenta en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique o sustituya), establece su uso para la contratación de bienes, obras o servicios cuyo valor estimado sea inferior a las cuantías establecidas por el SENA bajo la Circular No. 01-3-2025-000005. La naturaleza de los bienes a adquirir, vestuario y calzado de calle de uso corriente, y la cuantía estimada de la contratación, enmarcan este proceso dentro de los parámetros de la menor cuantía.

Adicionalmente, la necesidad específica y la detallada caracterización de los elementos requeridos, conforme a las fichas técnicas derivadas de la Convención Colectiva, permiten a la entidad definir con precisión las especificaciones técnicas en esta modalidad de selección, asegurando la adquisición de bienes que satisfacen las necesidades particulares de los trabajadores, promoviendo la eficacia y eficiencia de la contratación. Finalmente, la inclusión de esta adquisición en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia da cumplimiento al principio de planeación de la contratación pública, consolidando la justificación jurídica para la adopción de la modalidad de menor cuantía en el presente proceso contractual.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual	Nombre del responsable

53101902; 53101904; 46181503; 53111602; 53111601; 53101602; 53102708; 53102403; 53102401; 46181533; 53101502	11_1010_583 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025.	CCE-16	Presupuesto de entidad nacional	$670.000.000	Despacho Edilma Sandoval Mojica

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

No.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
1	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
2	53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
3	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
4	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
5	46000000	46180000	46181500	46181501	Delantales protectores
6	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
7	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
8	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
9	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
10	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
11	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera
12	53000000	53100000	53102400	53102401	Medias largas
13	53000000	53100000	53102400	53102403	Medias veladas

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

11_1010_190 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente contrato incluye la selección del proveedor y la posterior adquisición de los elementos de vestuario (ropa de calle y dotación) y calzado necesario para los trabajadores oficiales vinculados a la Regional Distrito Capital y a la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025. El alcance específico de los elementos a adquirir se detalla en las especificaciones técnicas y cantidades establecidas

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

N/A

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los objetos por contratar se describen a continuación, de acuerdo con el orden y lote de la oferta económica. Así mismo, se anexan las fichas técnicas que contienen de manera detallada las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y que hacen parte del presente documento.

LOTE 1

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Antifluídos Caballero	34	Unidad
Antifluídos Dama	158	Unidad
Medias de Enfermería	10	Pares

Uniformes de Enfermería (Camisa y Pantalón) Dama	10	Conjunto
Zapatos de Enfermería	8	Pares

*** Antifluido dama: Dos (2) en color blanco para Trabajadora oficial de Hotelería.**

*Recuerde que las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran en documento anexo.

LOTE 2

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Calzado de Calle para Caballero	300	Pares

*Recuerde que las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran en documento anexo.

LOTE 3

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Calzado de Calle para Dama	320	Pares

*****Recuerde que las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran en documento anexo.

LOTE 4

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Camisa Clásica Caballero	382	Unidad
Vestido Caballero	56	Conjunto
Pantalón Clásico Hombre	340	Unidad

*****Recuerde que las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran en documento anexo.

LOTE 5

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Vestido Dama (Dos (2) piezas)	395	Conjunto

Pantalones Dama	5	Unidad
Blusas	5	Unidad

*****Recuerde que las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran en documento anexo.

LOTE 6

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Overol	146	Unidad

1. Los bienes deberán responder a la especificación de las fichas técnicas de cada una de ellas y las que se indiquen en el presente documento.
2. La entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones específicas por lote:

   - Lotes 1 y 6: Los bienes correspondientes a los lotes 1 y 6 deberán ser entregados, sin excepción, en las instalaciones del SENA, ubicado en la Carrera 13 No. 65-10, Piso 17 Coordinación de Grupo de Gestión del Talento Humano -Bogotá D.C. El contratista será responsable de coordinar y ejecutar la entrega en esta dirección, asegurando que los bienes sean recibidos por la persona designada por la Supervisión del contrato con el empaque y rotulado adecuado (Identificación del funcionario).

   - Lotes 2, 3, 4 y 5: La entrega de los bienes correspondientes a los lotes 2, 3, 4 y 5 se efectuará en los establecimientos de comercio que la Supervisión del contrato y el contratista acuerden mutuamente. Este acuerdo se formalizará por escrito, previamente a la realización de cada entrega, y especificará la dirección exacta, la persona de contacto para la recepción y cualquier otra condición particular que se considere necesaria. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna y en las condiciones pactadas en cada uno de los establecimientos acordados.

3. Para la entrega de los bienes en los establecimientos de comercio, el contratista se obliga a emitir órdenes de entrega individuales, dirigidas a cada uno de los trabajadores oficiales beneficiarios de las prendas de vestir y zapatos contratados.

   Cada orden de entrega deberá contener de manera clara y detallada la descripción específica de las prendas que el trabajador oficial está autorizado a retirar.

   Elementos mínimos que deberá contener cada Orden de Entrega:

   - Identificación del Trabajador Oficial: Nombre completo y número de identificación del trabajador oficial.
   - Número de Orden de Entrega: Un número de consecutivo único para cada orden.
   - Fecha de Emisión: Fecha en la que se emite la orden de entrega.

- Descripción Detallada de las Prendas: Para cada prenda a retirar, se deberá especificar como mínimo: referencias, materiales, cantidades, direcciones de los puntos de entrega y cualquier otra especificación técnica relevante definida en las fichas técnicas o en este documento.
- Firma y Sello del Contratista (o persona autorizada): Que valide la emisión de la orden.
- Espacio para la Firma de Recepción del Trabajador Oficial: Para constancia de la entrega de las prendas.

4. El oferente deberá incluir para los lotes que así lo requieran, el transporte y logística para la entrega de los bienes en las instalaciones en donde el Supervisor indique.
5. La oferta económica deberá Incluir el impuesto al valor agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o territorial, y demás costos de gastos directos o indirectos en los que se incurra.
6. Las tallas de las prendas de vestir y el calzado objeto del presente contrato, deberán corresponder a las **tallas comerciales** estándar utilizadas en el mercado colombiano para cada tipo de prenda y calzado; así mismo, debe contar con la posibilidad de **tallas no comerciales** para los casos que se requieran por antropometría del usuario.
   El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de un amplio rango de tallas que permitan cubrir las necesidades de los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con la información que la entidad suministre para tal fin.

7. El contratista al cual se adjudique el contrato deberá presentar junto con las muestras de las prendas, una tabla de tallaje con las medidas aproximadas de estas, con el objetivo de garantizar el uso de tallas comerciales en la toma de tallaje a los usuarios finales; para lo anterior, se relaciona un modelo como ejemplo.

NOMBRE EMPRESA PROVEEDORA:								
DENOMINACIÓN DE LA PRENDA: PANTALÓN CLÁSICO HOMBRE								
Imágenes de referencia	Parte frontal de la prenda:				Parte posterior de la prenda:			
Medidas de la prenda en centímetros (cm)								
Talla	28	30	32	34	36	38	40	42
Contorno cintura								
Contorno cadera								
Largo pantalón								
Contorno rodilla								
Tiro delantero								
Tiro delantero								
Contorno bota								

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la caracterización y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, el proponente tiene la libertad de registrar la marca de los bienes ofertados, siempre y cuando estos cumplan integralmente con las especificaciones detalladas en las fichas técnicas definidas por la Entidad.

Como parte de su oferta, el proponente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las fichas técnicas para cada uno de los bienes, utilizando el formato que para tal fin se ha dispuesto y que se encuentra cargado en los documentos del presente proceso.

2. MATERIAL (COMPOSICIÓN).

Se verificarán mediante la muestra física del bien **ENTREGADA CON LA OFERTA ECONÓMICA.**
Junto con la muestra el proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal certificará la composición de sus muestras, las cuales deben cumplir con las exigencias de la entidad, las cuales están establecidas en las fichas técnicas de cada referencia.

Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA de las áreas textil y calzado en la etapa pre- contractual.

3. CALIDAD.

Se verificarán mediante la revisión de la muestra física del bien **ENTREGADA CON LA OFERTA ECONOMICA**.
La calidad de la confección de las prendas y calzado estarán sujetos a verificación por parte de instructores SENA de las áreas textil y calzado en la etapa pre-contractual.

Deberá el ofertante anexar, como parte integral de su propuesta, una certificación firmada por el Representante Legal en donde se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad ofertados y la conformidad de las muestras presentadas con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. En esta certificación, el Representante Legal se responsabilizará de que los bienes a entregar en la etapa contractual mantendrán la misma calidad y características presentadas en las muestras evaluadas.

4. ACABADOS

Se verificarán mediante la revisión de la muestra física del bien **ENTREGADA CON LA OFERTA ECONOMICA.**
Las prendas deberán tener buenos acabados en los detalles del diseño de la prenda y excelente presentación de las muestras. Todas las costuras deben estar exentas de hilos sueltos, fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran, debe conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto, debe tener buenos remates y acabados.
Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA del área textil y de calzado en la etapa de evaluación de las ofertas.

El proveedor deberá presentar una certificación formal, expedida y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente, en la que garantice que la calidad de las prendas que se entregarán durante la ejecución del contrato será idéntica a la calidad de las muestras presentadas y evaluadas. En esta certificación, se deberá especificar el compromiso de mantener los mismos estándares de confección,

acabados y materiales, así como el cumplimiento de todas las características técnicas exigidas en las fichas técnicas.

5. CONDICIONES DEL DISEÑO.

El supervisor debe asegurar que los proponentes comprendan que, los bienes ofertados deben corresponder visual y funcionalmente a lo que la Entidad ha definido en sus fichas técnicas, y que la muestra física es la evidencia tangible de ese cumplimiento.

Los diseños de las prendas y calzados ofertados deberán cumplir estrictamente con todas las especificaciones de diseño detalladas en las fichas técnicas proporcionadas por la Entidad. Esto incluye, pero no se limita a:

- Patronaje y tallaje: Las prendas deberán ajustarse a las tallas especificadas y presentar un patronaje que garantice la comodidad y funcionalidad para los trabajadores oficiales.
- Cortes y siluetas: Los cortes y siluetas de las prendas deberán corresponder exactamente a lo indicado en las fichas técnicas.
- Distribución de elementos: La ubicación de bolsillos, cierres, botones, apliques y cualquier otro elemento de diseño deberá ser precisa según las especificaciones.
- Características funcionales: Cualquier característica funcional específica (ej. refuerzos en áreas de desgaste, propiedades de transpirabilidad, etc.) deberá estar presente en el diseño.

El proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación, suscrita por el Representante Legal de la empresa oferente en la que, bajo la gravedad de juramento, manifieste y garantice:

- El conocimiento y la aceptación integral de todas las especificaciones técnicas, condiciones de diseño y requisitos de calidad establecidos en el presente documento y en las fichas técnicas anexas.
- Que la muestra física presentada junto con la oferta económica corresponde fielmente al diseño, las características técnicas y los estándares de calidad de los bienes que serán entregados en caso de resultar adjudicatario.
- El compromiso formal de que los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato cumplirán exactamente con las especificaciones técnicas, condiciones de diseño y los mismos estándares de calidad verificados en la muestra presentada.
- La veracidad de la información suministrada en la oferta y en la certificación, asumiendo la responsabilidad legal que se derive de cualquier inexactitud o falsedad en la misma.

6. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

El proponente eberá acreditar, mediante certificación firmada por el Representante Legal, deberá demostrar que cuenta con la capacidad de producción suficiente para cumplir con las cantidades requeridas en cada uno de los ítems especificados en el presente proceso de contratación. Esto implica disponer de la infraestructura, maquinaria, personal calificado y líneas de producción adecuadas y

operativas para la confección de las prendas y calzado tanto para dama como para caballero, según las especificaciones técnicas exigidas.

Adicionalmente, que cuenta con una logística suficiente y probada que garantice la producción, el almacenamiento adecuado y la entrega oportuna de los bienes en los lugares y plazos establecidos, incluyendo la capacidad para gestionar las entregas diferenciadas por lote y los posibles ajustes antropométricos requeridos. La Entidad se reserva el derecho de verificar la capacidad de producción y la infraestructura logística del proponente antes de la adjudicación y durante la ejecución del contrato.

7. TALLAS NO COMERCIALES

El proveedor debe contar con la capacidad de suministrar tallas no comerciales de las prendas y/o el calzado, en caso de que así lo requiera la antropometría de algún funcionario como usuario final del producto.

Así, la denominación de las tallas ofrecidas deberá ser lo suficientemente amplia para cubrir las necesidades de todos los posibles usuarios, garantizando un ajuste adecuado y cómodo para cada uno de ellos, incluso cuando sus medidas se encuentren fuera del rango de las tallas comerciales estándar.

El proveedor deberá especificar en su oferta la disponibilidad de estas tallas no comerciales y el procedimiento para solicitarlas en caso de ser necesario.

El ofertante deberá presentar, mediante Certificación firmada por el Representante Legal, que cumple con lo aquí mencionado.

8. COORDINADOR DE SERVICIOS

El proponente, por medio de certificación firmada por el Representante Legal, deberá garantizar un Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad; así como de canalizar la información y gestionar las actividades y demás tramites inherentes al contrato, estar en permanente contacto con el supervisor del contrato y suministrar la información que este requiera oportunamente.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.

2) Entregar, previamente a la fabricación de las prendas, al supervisor del contrato una MUESTRA por cada ítem del lote(s) adjudicado(s) para que, a través de los instructores SENA de las áreas textil y calzado (apoyos a la supervisión), puedan verificar el cumplimiento de las fichas técnicas. Una vez los instructores en calidad de apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato den el aval a la muestra de la prenda entregada previamente, podrá el CONTRATISTA enviar a fabricar la totalidad del lote adjudicado. Sin este requisito el contratista no podrá iniciar el proceso de fabricación. El aval debe constar en acta, para lo cual debe desarrollarse reunión entre la supervisión, el apoyo a la supervisión y el CONTRATISTA.

3) El contratista deberá garantizar que cada una de las muestras que se presenten en la etapa precontractual sean los mismo diseños, calidades y materiales que se presenten en la ejecución del contrato.

4) Entregar la totalidad de los productos adquiridos en el plazo y lugares establecidos por el supervisor del contrato a través de prendas u órdenes de retiro.

5) Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos realizados por el supervisor designado, dentro de los ocho (8) días hábiles a partir del requerimiento hecho por dicho supervisor. Si el proveedor no realiza la entrega de los elementos, dentro del término señalado por la Entidad, este podrá dentro de los siguientes tres (3) días calendario del vencimiento del término, emitir un comunicado al Supervisor del contrato con el fin de justificar su falta. El supervisor del contrato de acuerdo con la gravedad podrá justificar el incumplimiento dando un plazo de tres (3) días para dar cumplimiento a esta entrega, de lo contrario este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. En caso de no poder cumplir con la entrega de los bienes en los plazos señalados en el cronograma, por hechos ajenos al CONTRATISTA, deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que impidan dicha entrega, con los respectivos soportes o evidencias.

6) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

7) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

8) Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones que se registren.

9) El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta, así:

   a. Respuesta a reclamaciones: cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
   b. Garantía: cuatro (4) meses para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega del bien al funcionario.

c. Efectividad de la garantía: diez (10) días calendario para arreglos y/o ajustes y quince (15) días calendario para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
d. Servicio postventa.

10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.

11) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.

12) El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.

13) **El contratista no podrá entregar prendas diferentes a las contratadas a ninguno de los beneficiarios**.

14) En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

    PARÁGRAFO: Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

15) Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.

16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

N/A

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

N/A

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la interventoría, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo de incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de seis (6) meses, sin superar la presente vigencia 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 13 No. 65 - 10.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Entrega a satisfacción de la totalidad del producto adjudicado por lote.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-00019 del 25 de enero de 2025 con la presentación de los documentos para el pago:

	Se realizará a través de la plataforma SECOP II, para el trámite del pago se efectuará mediante el escaneo de tres (3) archivos así: **GESTIÓN FINANCIERA:** Este archivo debe ir en formato PDF, nombrado así: GF-NIT-#registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: • Registro presupuestal, RUT con fecha de impresión o generación no mayor a ciento ochenta (180) días, certificación de pago de parafiscales no mayor a treinta (30) días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, certificación de la cuenta bancaria (la que se anexa a la propuesta) no mayor a treinta (30) días, factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica, se requiere que esta incluya el código QR. **GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este archivo debe ir en formato PDF, nombrado así: GC-NIT-#registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: • Certificado de recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato, copia del contrato* o de las modificaciones o adiciones que se realicen. **FACTURA:** Este archivo debe ir en formato PDF nombrado así: FV-No factura-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: • Factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. Este documento debe estar dirigido al SENA NIT.: 899.999.034-1 EL SENA realizara pagos periódicos de acuerdo a la actividad ejecutada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista en la plataforma SECOP II, en todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos al SECOP II. Las demoras que se presenten por estos

	conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos GRF-I-002 expedido por el SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002) o normas que la modifiquen. **PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURAS AL SECOP II.** Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará

	la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las Circulares emitidas por el SENA que establecen los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores. En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual, el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA. El SENA – Regional Distrito Capital a través del supervisor aprobará dentro de los tres (3) días siguiente la factura electrónica en SIIF Nación, para continuar con el trámite de contabilización y pago, el SENA – Regional Distrito Capital pagará las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación, supeditados a la disponibilidad de recursos según el PAC correspondiente.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y	La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien ejercerá de

administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	conformidad a lo establecido en el Manual de Supervisión.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto, la designación de la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se justifica plenamente para la presente contratación, en estricto cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (o la norma vigente para la vigencia 2025). Esto se debe a que el valor estimado de la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado para los trabajadores oficiales del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General, para la vigencia 2025, se encuentra dentro de los umbrales definidos legalmente para la menor cuantía. Adicionalmente, la naturaleza de los bienes a adquirir, que corresponden a elementos de uso común, permite la aplicación de un proceso ágil y eficiente, tal como lo propende esta modalidad de selección. Finalmente, la Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza la observancia de los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, como la transparencia, economía y selección objetiva, al tiempo que permite satisfacer la necesidad de la entidad de manera oportuna para la vigencia 2025.

Se precisa que el procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

A continuación, se enuncia el régimen normativo del presente proceso de selección:

• Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
• Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
• Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*".

De igual forma, la selección se regirá de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., que estipula las reglas que son aplicables a la contratación de Menor Cuantía y demás normas concordantes que rigen la contratación estatal.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

La tasa de cambio que se debe utilizar para calcular el valor máximo de un proceso de selección susceptible de ser limitado a MiPymes en 2025 es la que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia cada dos años. Esta tasa se emplea para convertir el umbral de 125,000 dólares estadounidenses a pesos colombianos. Para el año 2025, se ha fijado que el valor máximo permitido en pesos para limitar procesos a MiPymes es de aproximadamente $533287.768.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 614.869.743**) **M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El mismo fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Gestión del Talento Humano, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital y Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2025 es de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 614.869.743) M/CTE.** tal como se evidencia en el documento anexo o Análisis y estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	2.251.694.101,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11225	10/01/2025	31/12/2025	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	Dos mil doscientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento un pesos.	$ 2.251.694.101,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Proponente podrá presentar la oferta en uno o varios lotes establecidos en este documento cumpliendo con cada especificación técnica requerida.

5.1.1 Lotes

La estructuración del proceso y la presentación de ofertas se realizará con base en la siguiente segmentación, sobre la cual se aclara que, los oferentes podrán presentar propuesta a uno o varios lotes, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes señalaran cuales son comunes a los lotes y cuales son específicos para algunos de ellos. La adjudicación será por cada uno de los seis (6) lotes definidos en el presente documento.

Se describe a continuación el valor oficial de cada uno de los lotes:

LOTE 1	VALOR OFICIAL
Anti fluidos Caballero	$ 52.748.414
Anti fluidos Dama	
Medias de Enfermería	
Uniformes de Enfermería (Camisa y Pantalón) Dama	
Zapatos de Enfermería	

LOTE 2	VALOR OFICIAL
Calzado Calle para Caballero	$ 99.783.900

LOTE 3	VALOR OFICIAL
Calzado Calle para Dama	$ 94.379.733

LOTE 4	VALOR OFICIAL
Camisa Clásica Caballero	$ 153.421.319
Vestido Caballero	
Pantalón Clásico Hombre	

LOTE 5	VALOR OFICIAL
Vestido Dama (Dos piezas)	$ 179.367.328

Pantalones Dama
Blusas

LOTE 6	VALOR OFICIAL
Overol	$ 35.169.049

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley**. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Manifestación de Interés

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Electrónico publicado deberá manifestar su intención de participar en el proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

Nota. Podrán presentar oferta todos los proponentes que manifiesten interés dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso

5.2.1.2 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.3 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.4 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.5 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad. Así mismo deberá adjuntar a este, el documento de e identidad,

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.6 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c) Indicar en forma expresa si su participación es, a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal que, en todo caso, no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.
l) El artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, señala que: «… para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.» Deberá indicar el proponente el nombre de quien realizará la facturación.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.7 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar

ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.9 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso

acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de diez (10) SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, así mismo deberá acreditar con la planilla de pago de seguridad social de los últimos dos meses. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago de los dos meses anteriores al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta de conformidad con los siguientes requisitos mínimos:

a) El beneficiario (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, NIT No. 899.999.034-1).
b) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
c) Deberá contener los datos del proceso al cual está ofertando y su objeto.
d) Suficiencia o monto amparado: Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente.
e) En caso de proponente plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de los integrantes.
f) La póliza debe encontrarse suscrita por la persona natural o el representante legal del proponente.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.17 *Certificado de Registro Único Empresarial y Social (RUES)*

Los proponentes deberán adjuntar un certificado reciente del Registro Único Empresarial y Social (RUES) expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste que la empresa no registra multas o sanciones vigentes que le impidan contratar con entidades estatales. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Los proponentes deben diligenciar y adjuntar los siguientes formatos

Acreditación de socios que conforman la sociedad (Formato2)

CUANDO APLIQUE El proponente individual (persona jurídica) o el proponente plural, deberán presentar el documento FORMATO 2 con el ánimo de que la Entidad pueda verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada. ✓CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (Para los efectos, deberá seguir el modelo de los Formatos 2A y 2B según sea el caso).

5.2.1.18 *Pacto de Transparencia (FORMATO 3)*

La propuesta debe estar acompañada del documento pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo en el pliego de condiciones. El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número

de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

5.2.1.19 *Formato de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (formato 8)*

EL PROPONENTE da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.

5.2.1.20 Formato de autorización para notificación electrónica de actos administrativos (FORMATO No. 10).

El proponente deberá diligenciar el formato No. 10 a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

5.2.1.21 *Certificación Bancaria*

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Técnicos habilitantes

Estos serán comunes a todos los lotes.

NOTA: Para este proceso, la entidad no proporcionará formatos preestablecidos para las certificaciones. Por lo tanto, cada certificación deberá elaborarse libremente, incluyendo toda la información solicitada.

1. *Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas – Fichas Técnicas*

El proponente debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal donde manifieste cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo, así como en las fichas técnicas de cada uno de los bienes que integran los lotes a que se presente.

2. *Carta de entrega de muestras*

El proponente deberá acreditar, mediante comunicación expresa adjunta a su oferta, la entrega de una (1) muestra física por cada ítem del lote al que se presente. En su oferta, deberá indicar claramente la paleta de colores y los diseños correspondientes a cada muestra entregada.

Las muestras deberán ser entregadas de forma física, **antes de la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas establecida en el cronograma del proceso (ver SECOP II)** en las instalaciones de la Regional Distrito Capital del SENA, específicamente en la Carrera 13 No. 65-10, Piso 17 Coordinación de Gestión del Talento Humano Despacho Regional, horario de 8 am a 4p de lunes a viernes -Ver cronograma físico

Cada muestra deberá ir acompañada de un documento en el que el proponente certifique que los bienes a suministrar cumplen integralmente con las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas aprobadas en el acta de interpretación del artículo 79 de la Convención Colectiva de Trabajo del 25 de mayo de 2022, las cuales se adjuntan al presente estudio previo.

Las muestras deberán cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

- Disponer de una marquilla adherida de fábrica que identifique claramente los materiales de composición de la prenda o calzado.
- Presentarse en perfecto estado, limpias y empacadas individualmente.
- Estar identificadas de forma clara con la referencia del bien, el nombre del proponente, la referencia del presente proceso de contratación y la categoría del bien conforme se indica en el presente estudio.

La no entrega de las muestras dentro del plazo establecido constituye un requisito técnico habilitante de carácter insubsanable, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, al configurar un hecho posterior al cierre de la recepción de ofertas. La entrega de muestras defectuosas o que no cumplan inicialmente con las especificaciones técnicas del anexo técnico sí será susceptible de subsanación, a solicitud expresa de la Entidad.

Para la aprobación técnica, cada muestra será evaluada rigurosamente por el comité experto, incluyendo instructores SENA de las áreas textil y calzado, para verificar el cumplimiento de las especificaciones indicadas en las fichas técnicas publicadas en el proceso.

La Entidad podrá otorgar la opción de subsanar aquellos aspectos que no cumplan inicialmente con las especificaciones.

Las muestras aprobadas técnicamente deberán ser recogidas por el oferente en un término máximo de quince (15) días calendario posterior a la notificación de la aprobación técnica por el comité de dotación o la declaratoria de desierto del proceso. En caso de no realizarse la recolección dentro de este plazo, la Regional Distrito Capital del SENA podrá disponer libremente de las prendas, informando previamente al proponente sobre esta situación, dada la imposibilidad de garantizar su custodia y bodegaje. Para los proponentes adjudicados, la devolución de las muestras se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato.

Una vez que las muestras hayan sido verificadas y aprobadas técnicamente, el proponente adjudicatario se compromete irrevocablemente a entregar, durante la ejecución del contrato, la cantidad total de bienes solicitada en el presente proceso en idénticas condiciones de calidad, diseño y especificaciones técnicas a las muestras aprobadas.

En concordancia con el artículo 79 de la Convención Colectiva de Trabajo, SINTRASENA tiene el derecho de participar activamente en la evaluación de las condiciones técnicas de las muestras, con el fin de garantizar que la dotación a adquirir sea adecuada para el trabajo y de buena calidad, verificando su ajuste a las especificaciones técnicas exigidas. Por lo tanto, tres (3) representantes del sindicato estarán presentes durante la evaluación técnica de las muestras y posteriormente durante la entrega de los bienes.

El comité experto evaluará las muestras y podrá asignar puntaje adicional (propuesta técnica evaluable) a aquellos proveedores que presenten características técnicas superiores a las solicitadas o que ofrezcan una tecnología avanzada que permita obtener prendas con una calidad adicional y que así lo certifiquen también. La comparación de estos factores técnicos adicionales se realizará con base en las muestras recibidas antes del cierre del proceso. Las prendas entregadas no podrán ser objeto de negociación o cambio por elementos diferentes a los establecidos en el presente documento, sin perjuicio de las garantías aplicables a las prendas en cuanto a denominación y especificaciones técnicas.

3. Experiencia (Formato No. 6)

El proponente deberá acreditar conforme a cada uno de los lotes, experiencia en mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente **sin subcontratación**; y cuya inscripción en el registro único de proponentes cuente, en su conjunto, por lo menos con (1) uno de los códigos de clase del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados a continuación:

No.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
1	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
2	53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
3	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
4	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
5	46000000	46180000	46181500	46181501	Delantales protectores
6	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
7	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
8	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
9	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
10	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
11	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera
12	53000000	53100000	53102400	53102401	Medias largas
13	53000000	53100000	53102400	53102403	Medias veladas

La sumatoria del valor de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para cada uno de los lotes.

Dicho formato deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Condiciones que deben cumplir los contratos certificados

1. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
2. No se aceptan auto certificaciones.
3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.
4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
6. Los documentos con los cuales la Entidad verificará la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- NIT del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de Inicio y terminación.
- Firma del funcionario competente o representante legal.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el formato No.6 - Resumen experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1993 y lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.
{{{
Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO se aceptarán SUBCONTRATOS** ni auto certificaciones.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

4. Material (Composición)

Junto con la muestra el proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal certificará la composición de sus muestras, las cuales deben cumplir con las exigencias de la entidad, las cuales están establecidas en las fichas técnicas de cada referencia.

Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA de las áreas textil y calzado en la etapa pre- contractual.

5. Calidad.

El ofertante deberá anexar una certificación firmada por el Representante Legal en donde se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad ofertados y la conformidad de las muestras presentadas con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. En esta certificación, el Representante Legal se

responsabilizará de que los bienes a entregar en la etapa contractual mantendrán la misma calidad y características presentadas en las muestras evaluadas.

6. Acabados

El proveedor deberá presentar una certificación formal, expedida y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente, en la que garantice que la calidad de las prendas que se entregarán durante la ejecución del contrato será idéntica a la calidad de las muestras presentadas y evaluadas. En esta certificación, se deberá especificar el compromiso de mantener los mismos estándares de confección, acabados y materiales, así como el cumplimiento de todas las características técnicas exigidas en las fichas técnicas.

7. Condiciones de diseño

El proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación original, suscrita por el Representante Legal de la empresa oferente en la que, bajo la gravedad de juramento, manifieste y garantice:

- El conocimiento y la aceptación integral de todas las especificaciones técnicas, condiciones de diseño y requisitos de calidad establecidos en el presente documento y en las fichas técnicas anexas.
- Que la muestra física presentada junto con la oferta económica corresponde fielmente al diseño, las características técnicas y los estándares de calidad de los bienes que serán entregados en caso de resultar adjudicatario.
- El compromiso formal de que los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato cumplirán exactamente con las especificaciones técnicas, condiciones de diseño y los mismos estándares de calidad verificados en la muestra presentada.
- La veracidad de la información suministrada en la oferta y en la certificación, asumiendo la responsabilidad legal que se derive de cualquier inexactitud o falsedad en la misma.

8. Capacidad de Producción

El proponente deberá acreditar, mediante certificación firmada por el Representante Legal, que cuenta con una logística suficiente y probada que garantice la producción, el almacenamiento adecuado y la entrega oportuna de los bienes en los lugares y plazos establecidos, incluyendo la capacidad para gestionar las entregas diferenciadas por lote y los posibles ajustes antropométricos requeridos. La Entidad se reserva el derecho de verificar la capacidad de producción y la infraestructura logística del proponente antes de la adjudicación y durante la ejecución del contrato.

9. Tallas no comerciales

El ofertante deberá presentar, mediante Certificación firmada por el Representante Legal, que cuenta con la capacidad de suministrar tallas no comerciales de las prendas y/o el calzado, en caso de que así lo requiera la antropometría de algún funcionario como usuario final del producto.

10. Coordinador Asignado al Contrato

El contratista, por medio de certificación firmada por el Representante Legal, deberá garantizar un Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad; así como de canalizar la información y gestionar las actividades y demás tramites inherentes al contrato, estar en permanente contacto con el supervisor del contrato y suministrar la información que este requiera oportunamente.

11. *Establecimientos de Comercio Propios*

Mediante certificación firmada por el Representante Legal, el proponente deberá acreditar que cuenta con:

- Para los lotes 1 y 6 con al menos dos (2) establecimientos de comercio y/o puntos de atención propios.
- Para los lotes 2, 3, 4 y 5 con al menos cinco (5) establecimientos de comercio y/o puntos de atención propios.

Estos establecimientos deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y destinados a prestar el servicio de suministro de los bienes requeridos, así como para atender necesidades de entregas, cambios, ajustes, arreglos o cualquier otro requerimiento que garantice y facilite la disponibilidad y entrega oportuna de las prendas de vestir y el calzado objeto del contrato.

La existencia y titularidad de estos establecimientos se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Los almacenes y/o locales acreditados deberán contar con la infraestructura adecuada para la atención de los usuarios, incluyendo:

- Espacio suficiente para la toma de tallas de manera cómoda y privada.
- Vestidores individuales que dispongan de espejos de cuerpo entero.
- Sala de espera con capacidad suficiente para atender a los usuarios.
- Disponibilidad física de los modelos y catálogos ofertados en la propuesta.
- Implementación y cumplimiento de un protocolo de bioseguridad vigente para cada almacén o local, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los usuarios y el personal.

Junto con la certificación del Representante Legal, el proponente deberá aportar fotografías recientes y claras de la fachada e interior de cada uno de los establecimientos de comercio que acredite, evidenciando el cumplimiento de los requisitos de infraestructura antes mencionados.

12. Carta de Garantía Técnica

El oferente deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal o persona natural, donde se obligue a reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetados, sin costo adicional para la entidad dentro de los 15 días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor.

La vigencia de la garantía técnica es de treinta (30) días contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad, la supervisión del contrato podrá adelantar el proceso de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato según corresponda.

13. Muestras Etapa Contractual

Mediante certificación firmada por el Representante Legal, el proveedor adjudicatario deberá comprometerse a que en un (1) día hábil después de adjudicado el contrato, se presentará con la Supervisión del Contrato, en el lugar de ejecución del contrato (Carrera 13 No. 65 – 10) para entregar **muestras iniciales** de los elementos con el propósito de acordar y aprobar la calidad de los acabados, materiales, detalles finales en cuanto a tallas, diseños y colores (de acuerdo a la ficha técnica) para dar visto bueno o aprobación para la elaboración y posterior entrega de la totalidad de los elementos, así como también acordar la forma y fecha de entrega de los bienes contratados.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para garantizar el fomento del acceso al sistema de compra pública, para las empresas categorizadas como emprendimientos y empresas de mujeres y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 que establece como una de las opciones de criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia y, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, se establece como requisito diferencial habilitante para esta categoría empresarial el siguiente:

Mínimo una (1) certificación y máximo cinco (5) certificaciones inscritas en el RUP, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente **sin subcontratación**.
Cuya inscripción en el registro único de proponentes cuente, en su conjunto, por lo menos con (1) uno de los códigos de clase del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados a continuación:

No.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto

1	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
2	53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
3	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
4	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
5	46000000	46180000	46181500	46181501	Delantales protectores
6	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
7	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
8	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
9	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
10	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
11	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera
12	53000000	53100000	53102400	53102401	Medias largas
13	53000000	53100000	53102400	53102403	Medias veladas

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando cumplimento al fomento al acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mi pyme y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015 que establece como una de las opciones de criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia y en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mi pyme domiciliadas en Colombia se establece como requisito diferencial habilitantes para esta categoría empresarial el siguiente:

Mínimo una (1) certificación y máximo cinco (5) certificaciones inscritas en el RUP, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Las demás reglas para la acreditación de la experiencia quedan incólumes y las Mi pymeque se acojan a este criterio diferencial deberán observarlas de estricta forma. La cuya inscripción en el registro único de proponentes cuente, en su conjunto, por lo menos con (1) uno de los códigos de clase del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados a continuación:

No.	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
1	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
2	53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
3	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
4	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer

5	46000000	46180000	46181500	46181501	Delantales protectores
6	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
7	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
8	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
9	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
10	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
11	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera
12	53000000	53100000	53102400	53102401	Medias largas
13	53000000	53100000	53102400	53102403	Medias veladas

1. De seguridad y salud en el trabajo

Las demás reglas para la acreditación de la experiencia quedan incólumes y las MiPymes que se acojan a este criterio diferencial deberán observarlas de estricta forma.

El proponente y contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables en Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando a la protección la seguridad y salud de los trabajadores contratistas y visitantes.

Nota: El proponente deberá diligenciar el Formato No. 5. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

REQUISITO	ETAPA
• Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. • Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. • Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Pre Contractual

2. De gestión ambiental

N/A

ii. De carácter financiero

1. Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	1.5
Nivel de Endeudamiento	0,65
Razón de Cobertura de Intereses	0.40

Liquidez
El nivel de liquidez debe ser igual o mayor 1.50

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Endeudamiento

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al 0.65.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo Total)}}{\text{(Activo Total)}}$$

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Cobertura de intereses:

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 0.40 (cero puntos cuarenta).**

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Gastos Financieros)}}$$

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de Trabajo.

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

Índice de Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

El Capital de Trabajo será mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será INHABILITADA.

2. *<u>Capacidad organizacional</u>*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	0.06
Rentabilidad del Activo (ROA)	0.03

Rentabilidad sobre Patrimonio:

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 0.06

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Patrimonio)}}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será INHABILITADA.

Rentabilidad sobre Activo
El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 0.03.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Activo Total)}}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será INHABILITADA.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

b. REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	49.5
Propuesta técnica evaluable	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

i. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que fija el segundo día hábil posterior al finalizar el traslado del informe de evaluación, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso, la Entidad verificará las ofertas económicas y el método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la

aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:
- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Propuesta técnica evaluable

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	Se otorgará puntuación a aquellos proponentes que, además de los cinco (5) establecimientos de comercio y/o puntos de atención requeridos como factor evaluable técnico principal en los lotes 2,3,4 y 5 acrediten la disponibilidad de dos (2) o más establecimientos de comercio y/o puntos de atención propios adicionales ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.	29
	Se otorgará puntaje adicional a los ofertantes que mediante certificación suscrita por el Representante Legal manifieste que las muestras físicas entregadas tienen características técnicas superiores a las mínimas obligatorias especificadas en las fichas técnicas y en el presente documento. La evaluación de características técnicas superiores se realizará por los instructores expertos en calzado y vestuario del SENA sobre aspectos concretos y medibles de las muestras entregadas, tales como:	

CARACTERISTICAS TÉCNICAS SUPERIORES	Mayor durabilidad de los materiales: Evidencia de materiales con una resistencia superior al desgaste, la abrasión o la rotura, certificada por el fabricante. Mejores propiedades de confort: Incorporación de tecnologías o materiales que ofrezcan mayor transpirabilidad, control de humedad, suavidad al tacto o propiedades ergonómicas superiores a las mínimas requeridas. Acabados de mayor calidad y detalle: Demostración de procesos de confección o fabricación que resulten en acabados más precisos, uniformes y estéticamente superiores a los estándares mínimos exigidos. Funcionalidades adicionales: Incorporación de elementos de diseño o funcionalidades que, sin ser obligatorias, aporten un valor añadido significativo para el usuario final (ej. mayor número de bolsillos funcionales, sistemas de ajuste más avanzados, elementos reflectivos de mayor calidad, etc.). Certificaciones de calidad o sostenibilidad adicionales: Presentación de certificaciones reconocidas a nivel nacional o internacional que avalen procesos de producción o materiales con estándares de calidad o sostenibilidad superiores a los mínimos requeridos.	10

iii. Apoyo a la Industria Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales.
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional, que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que, al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.3 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.2.4 MIPYMES domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin

embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Nota 3: El puntaje obtenido en el total de los factores de evaluación se indicará en números enteros.

Nota 4: El Sena aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5)

Nota 5: El Sena aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia abajo) siempre que el puntaje en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5).

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan,

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

-En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

-Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes Empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Con el objetivo de garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación durante la presentación de las propuestas los oferentes tienen a su disposición una guía de acciones para cuando se presenten fallas generales o particulares la cual se encuentra publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

El proponente deberá observar primero la guía de acciones referenciada, en caso excepcional podrá enviar los documentos solicitados a los correos Valfonso@sena.edu.co con copia a jcdiazg@sena.edu.co. esandovalm@sena.edu.co, ojmoreno@sena.edu.co.

5.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**	x	**NO**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	x	**NO**	

6.ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7.GARANTÍAS

Es requisito indispensable que las oferentes incluyan, en los campos designados para el asegurado/beneficiario, la siguiente información completa y exacta:

- Entidad: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- Número de identificación: NIT 899.999.034-1.
- Dirección: Carrera 13 No. 65 - 10, Bogotá, D.C. - Distrito Capital, y
- Teléfono: 601-5461600.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte (20 %) por ciento del valor del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
x	**Calidad del servicio:** por el veinte (20 %) por ciento del valor del contrato vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de cuatrocientos (400) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para fijar el valor asegurado se tuvo en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad, que indica que, para Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

8. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Canadá		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios deconstrucción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados Unidos		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	NO	NO
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
México		NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	aplicable a los Procesos de Contratación a partir	NO	SI

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.		
	Guatemala	NO	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Honduras	NO	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	NO

9.ANEXOS

1. Consolidado Final - Necesidades Dotación TO RDC-DG 2025.
2. Fichas técnicas Dotación Trabajadores Oficiales (11 fichas).
3. Modelo Tabla de Tallaje.

El presente documento se suscribe

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Elaboró: Olga Janneth Moreno Combita - Profesional Contratista Grupo Regional de Gestión Talento Humano
Vo.Bo. Edilma Sandoval Mojica - Coordinadora Grupo Regional de Gestión de Talento Humano

Revisó componente técnico: Mauricio Herrera Romero – Secretario, Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó componente financiero: Carlos Andrés Perea Olave – Contador Regional Distrito Capital

Revisó componente técnico SST: Juan Manuel Herrera Puerto

Elaboró: Componente jurídico - Víctor Alfonso Cortes - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto-

Vo.Bo.: María Nancy Azucena Pérez Lizarazo - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Vo.Bo.: Mónica Arleth Castro Suarez- Representante de SINTRASENA ante el comité de dotación (Mediante correo electrónico la funcionaria dio su aprobación)

Vo.Bo.: Elver Yesid Guerrero Flórez- Representante de SINTRASENA ante el comité de dotaciones

De: Monica Arleth Castro Suarez <mcastros@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 4 de junio de 2025 6:47 p. m.
Para: Edilma Sandoval Mojica <esandovalm@sena.edu.co>
Asunto: Firma

Buenas tardes doctora Edilma, estoy de acuerdo con el acta no he podido firmar porque tengo un lío con el correo
Obtener Outlook para Android

Monica Arleth Castro Suarez
Centro de Materiales y Ensayos - Aseador(A) G10
mcastros@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Avenida 30 No 17B-25 Sur

www.sena.edu.co
@SENAcomunica